

CAPITANIA GENERAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.



El Señor Inspector general de Infantería en 26 de Octubre último me dice lo que sigue:

» Excmo. Señor: Por Real orden de 3 del actual se ha servido S. M. mandar que los Gefes y Oficiales dependientes del arma de mi cargo que se hallan con licencia ilimitada, como procedentes de las filas Realistas, y no eran tales en 7 de Marzo de 1820, sean examinados, en conformidad del artículo 28 del Soberano decreto de 9 de Agosto de 1824, por Juntas de Gefes y Capitanes que se formen en los Regimientos, autorizándome al efecto para la eleccion de los sugetos que han de componer aquellas; mandando al propio tiempo que los citados Gefes y Oficiales que aspiren á ser reemplazados acudan al enunciado examen al Regimiento que esté mas inmediato al punto de su domicilio.

En su consecuencia, y á fin de que esta Soberana disposicion tenga su debido cumplimiento durante la revista de Inspeccion que va á pasarse á los Regimientos del arma, conforme lo he propuesto á S. M. con el objeto de que sean mas autorizados, y tengan libre su recurso á este Gefe los que se sientan agraviados, ruego á V. E. que se sirva tener la bondad de circular sus órdenes á los Gobernadores y Comandantes de armas para que llegue á noticia de los interesados; previniéndoles el punto á que deban dirigirse desde luego, segun el que ocupen los cuerpos en que deban ser examinados como mas próximos, pues prevengo á los Gefes que procedan á su examen en proporcion que se les presenten.

Para el intento será conveniente que ademas del aviso que desde luego deben tener de esta disposicion los Oficiales citados para que se presenten á los Coroneles de los respectivos Regimientos que V. E. tenga á bien designarles, se les haga despues saber igualmente por los Gobernadores ó Comandantes de armas el dia que principie la revista de Inspeccion de cada cuerpo para que tengan espedito su recurso al Inspector en comision durante aquel acto: y á efecto de que no aleguen ignorancia de esta disposicion, y evitar despues reclamaciones fundadas, que harian vana esta importante operacion, sería conducente que V. E. encargase la responsabilidad á los citados Gobernadores y Comandantes de armas en la circulacion de sus órdenes; pudiendo exigir las contestaciones de quedar enterados los interesados por relacion que remitan á V. E. de todos los que existen en sus respectivos distritos.

Lo que traslado á V. para que se sirva disponer llegue á noticia de todos los Gefes y Oficiales que se hallen usando de licencia ilimitada en ese distrito; previniéndoles que el Regimiento Infantería de Línea número 1.º, de guarnicion en esta Capital, es el que está designado para el examen, á cuyos Gefes podrán presentarse al efecto, y que la revista de Inspeccion dará principio el dia 10 del corriente: y de quedar enterado me dará V. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Noviembre de 1825.

M. El Duque de Castro-Terreño.

El Señor Inspector general de Infantería en 26 de Octubre último me hizo lo que sigue:

«Excmo. Señor: Por Real orden de 3 del actual se ha servido S. M. mandar que los Gefes y Oficiales dependientes del arma de mi cargo que se hallan con licencia limitada, como procedentes de las filas Reales, y no eran tales en 7 de Marzo de 1822, sean examinados, en conformidad del artículo 28 del Soberano decreto de 9 de Agosto de 1824, por Juntas de Gefes y Capitanes que se formen en los Regimientos, autorizándose al efecto para la elección de los sujetos que han de componer aquellas; mandando al propio tiempo que los citados Gefes y Oficiales que aspiren á ser reemplazados acudan al anunciado examen al Regimiento que este mas inmediato al punto de su domicilio.

En su consecuencia, y á fin de que esta Soberana disposición tenga su debido cumplimiento durante la revista de Inspección que va á pasarse á los Regimientos del arma, conforme lo he propuesto á S. M. con el objeto de que sean mas autorizados, y tengan libre su recurso á este Gefé los que se sientan agraviados, tengo á V. E. que se sirva tener la bondad de circular sus órdenes á los Gobernadores y Comandantes de armas para que llegue á noticia de los interesados; previniéndoles el punto á que deban dirigirse desde luego, segun el que ocupen los cuerpos en que deban ser examinados como mas próximos, pues prevengo á los Gefes que procedan á su examen en proporción que se les presenten.

Para el intento será conveniente dar apenas del aviso que desde luego deban tener de esta disposición los Oficiales citados para que se presenten á los Coronales de los respectivos Regimientos que V. E. tenga á bien designar, se les haga después saber igualmente por los Gobernadores ó Comandantes de armas el día que principie la revista de Inspección de cada cuerpo para que tengan espedito su recurso al Inspector en comisión durante aquel acto; y á efecto de que no aleguen ignorancia de esta disposición, y evitar después reclamaciones fundadas, que harían vaná esta importante operación, será conducente que V. E. encargase la responsabilidad á los citados Gobernadores y Comandantes de armas en la circulación de sus órdenes; pudiendo exigir las contestaciones de quedar enterados los interesados por relación que remita á V. E. de todos los que existen en sus respectivos distritos.

Lo que traslado á V. E. para que se sirva disponer llegue á noticia de todos los Gefes y Oficiales que se hallen usando de licencia limitada en ese distrito; previniéndoles que el Regimiento Infantería de línea número 1.º de guarnición en esta Capital, es el que está designado para el examen, á cuyos Gefes podrán presentarse al efecto, y que la revista de Inspección dará principio el día 10 del corriente; y de quedar enterado me dará V. E. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid á 26 de Noviembre de 1825.

M. El Duque de Castro-Tortos.